



## GOBERNACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES PROFESOR JUAN BOSCH GAVIÑO

### ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS.

#### Acta Número 01-2026:

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once hora de la mañana (11:00 a.m.) del día diez (10) del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la Gobernación del Edificio de las Oficinas Gubernamentales de la Presidencia “Prof. Juan Bosch Gaviño”, integrado por sus miembros, Coronel Parac. **DIOMEDES ALLIAN MEJIA HERRERA**, FARD, Gobernador, presidente del comité; Coronel **JOSE MIGUEL MALDONADO BERNABE**, FARD, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Teniente Coronel Contador **DIOMEDES BDO. MÉNDEZ FLORIÁN**, FARD., Encargado Financiero, Teniente de Fragata **CARLOS ABEL MEDINA GUTIERREZ**, ARD, Asesor Legal y la Señora **MICHELLE ANTONIA RAMIREZ ORTIZ**, Encargada de la Oficinas de Libre Acceso a la Información, en la oficina del Gobernador, ubicada en la sede de Gobernación del Edificio de las Oficinas Gubernamentales de la Presidencia “Prof. Juan Bosch Gaviño”, para tratar los temas de Selección y Designación de Peritos Técnicos especializados para el servicios de desayunos, almuerzo y cenas, para ser suministrado al personal de esta Gobernacion.

**VISTA:** La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 18, establece además que: *“Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: ... 8) **Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas ...**”.*

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 25, establece además que: *“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: ... 4) **La selección de los peritos ...**”.*

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 90, establece además que: ***“Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.”***

**POR CUANTO:** A que el referido Decreto, en su Artículo 89, establece que: ***“Perfil y cantidad de peritos. Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales.”***

**POR CUANTO:** A que el referido Decreto, en su Artículo 90, establece que: ***“Identificación de los candidatos para fungir como peritos. El área de recursos humanos, en coordinación con la unidad requirente, debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos que cumplan el perfil para fungir como peritos. En caso afirmativo, las propuestas deben ser presentadas al órgano competente para conducir el procedimiento, sea el Comité de Contrataciones Públicas o la Dirección Administrativa.”***

**POR CUANTO:** A que el referido Decreto, en su Artículo 91, establece que: ***“Formalización de designación y duración de funciones. La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés.”***

**Por tales razones** y en cumplimiento a la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, la designación del **Primer Teniente Contador JEFFERSON A. MENDOZA ANGELES, FARD**, como perito financiero especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminar y definitivos de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de referencia.

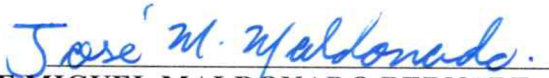
**SEGUNDO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, la designación del **Teniente de Fragata CARLOS ABEL MEDINA GUTIERREZ, ARD., Asuntos Legales**, como perito legales especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminar y definitivos de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de referencia.

**TERCERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, la designación de la Señora **LEIDY FELIZ**, como perito técnico especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminares y definitivos de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación

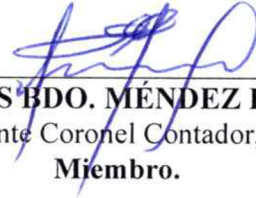
del procedimiento de referencia.

**CUARTO:** Hacer constar que los peritos seleccionados y designados para el procedimiento, declaran que no existen circunstancias comprobables o indicios razonables que puedan comprometer su imparcialidad o constituyan un conflicto de interés en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 93 del Decreto 52-26, que emite el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



**JOSE MIGUEL MALDONADO BERNABE,**  
Coronel Ingeniero, FARD  
**Miembro.**



**DIOMEDES BDO. MÉNDEZ FLORIÁN,**  
Teniente Coronel Contador, FARD  
**Miembro.**



**CARLOS ABEL MEDINA GUTIERREZ,**  
Teniente de Fragata, ARD  
**Miembro.**



**MICHELLE ANTONIA RAMIREZ ORITZ,**  
**Miembro**



**DIOMEDES ALLIAN MEJIA HERRERA,**  
Coronel Paracaidista, FARD. (DEM)  
**Presidente.**

